Sevilla, de Cerdeña de Cordoba de
Corzega de murcia de Jaen, de Sevilla
Granada de Jerusalen de Algarbe
de las Islas Canarias, de las Indias
Orientales y occidentales, y Islas y tierra firme
del mar oceano, archiduque, de Austria
Duque de Borgoña, de Brabante y Milan
Conde de Aspurg, de Flandes y Tirol, y Bar
celona, de Vizcaya y Molina &c. Rey
de Napoles, Sicilia, Cerdeña, Mallorcas y
Menorcas, Cerdeña, Corzega, Valencia, Galicia
y Portugal, de Toledo, de Navarra, de Granada
de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Murcia
de Jaen, de Algarbe, de Algeciras, de Gibraltar
de las Islas Canarias, de las Indias Orientales
y occidentales, y Islas y tierra firme del mar
oceano, archiduque de Austria, duque de Borgoña
de Brabante y Milan, conde de Aspurg, de Flandes
y Tirol, y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina
&c. Por quanto por parte de Don Diego de
Vienuenguid, Regidor de la Ciudad de Cartagena
se nos ha hecho relacion que el Rey Don Felipe
Quarto, de buena memoria, por su Real Cedula
de diez de Marzo, de mil y seiscientos y treinta
y seis, hizo merced a el Capitan Don Diego de
Vienuenguid, de Regidor de la Ciudad de Cartagena
perpetuo, y juro de heredad para sus herederos
y sucesores con todas las calidades, condiciones,
preeminencias, y derechos que
por otra carta, y provision de diez de
Marzo, de treinta y dos, y mil y seiscientos
y treinta y dos, se le concedieron, y despues
el Capitan Don Diego de Vienuenguid, abiendo
muerto, por Testamento, en el dos de su Ori
gen, entre otros Hijos, Doña Maria
de Vienuenguid, Floriano, su Heredera
la que por Renunciacion, que hizo
en mes de febrero, de treinta y ocho, Domingo
Garcia, mi Escriv. tubo por Vendedor a el
Capitan Don Diego de Vienu